



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 24 de junio de 1963. — Número 75

Página 591

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1313/1963, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión Central de Saneamiento.

La vigente Ley de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos un conjunto de competencias relativas al saneamiento, como son la salubridad e higiene; aguas potables, depuración y aprovechamiento de las residuales y alcantarillado; piscinas y baños públicos; prevención de epidemias; limpieza de vías públicas; recogida, destrucción y tratamiento técnico sanitario de basuras y residuos; desinsectación y desinfectación; otorgamiento o informe de licencias para el establecimiento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, etc.

Por su parte, la vigente Ley de Bases de Sanidad Nacional confirma, en su base vigesimoséptima, la competencia municipal en materia de saneamiento general y establece en la base siguiente una intervención o inspección sanitaria en todos los proyectos, obras y servicios que afecten a los abastecimientos y depuración de aguas residuales; recogida y tratamiento de basuras; saneamiento de terrenos; mercados; instalaciones de desinsectación, desinfectación, etc., que han de impulsarse, no sólo al constituirse nuevos núcleos de población o desarrollarse los existentes, sino también en todos aquellos casos en que las circunstancias lo exijan.

Tales responsabilidades y subsiguientes prerrogativas, que desde siempre revisten una gran trascendencia e importancia, vienen acentuadas en los últimos lustros al elevarse el nivel de vida de los españoles, al constituirse Organismos internacionales de cooperación vinculante en tales materias y sobre todo cuando en múltiples localidades o comarcas se supera una tradicional vida vegetativa y se sigue una acelerada línea de crecimiento demográfico permanente o periódico por ra-

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Decreto 1.313/1963, de 5 de junio por el que se crea la Comisión Central de Saneamiento 591

##### ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander ... 592  
Distrito Minero de Santander ... 593  
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 593  
Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 595  
Confederación Hidrográfica del Ebro ..... 595

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ..... 595  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 596  
Junta Vecinal de Otañes ..... 596

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 596

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Villacarriedo, Ramales y Reinosa ..... 597

zones laborales, industriales o turísticas. Siendo de señalar, por otra parte, que los avances para resolver los problemas técnicos correspondientes hacen las soluciones tanto más eficaces como costosas y que cualquier pasividad de tales extremos son piedra de toque por la que se juzga el tono general de la Nación y repercuten en contra de los generales intereses del país.

Por ello, son múltiples las disposiciones vigentes que prevén la presencia del Estado, tanto en el examen y aprobación de los planes o proyectos que afrontan tales necesidades como en su coordinación y ayudas económicas.

Sin embargo, es evidente que la dis-

persión en múltiples servicios de las competencias y medios que han de colaborar a una planificación y gestiones tan amplias y armónicas, como la situación actual demanda, viene a aconsejar que, adaptado a las Leyes vigentes, se reglamente el Organismo adecuado que, sin menoscabo de las jurisdicciones interesadas, dé efectividad orgánica a previsiones y necesidades funcionales de impulso, estudio, normalización, programación, propuesta, gestión o resolución de cuanto se refiere a los problemas a que se ha venido haciendo mención y que pueden englobarse bajo la denominación genérica de saneamiento en su sentido más amplio.

A este fin tiende la parte dispositiva del presente Decreto, que crea una Comisión Central de Saneamiento con las representaciones ministeriales y de otros Organismos que son necesarios para abordar y resolver los problemas expuestos, dotándosele de una Secretaría permanente para lograr la mayor eficacia posible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Comisión Central de Saneamiento, presidida por el Subsecretario del Departamento e integrada por los Directores generales de Presupuestos, Sanidad, Administración Local, Obras Hidráulicas, de la Energía, de Economía de la Producción Agraria, Promoción del Turismo, Urbanismo, Vivienda, el Delegado Nacional de Provincias y los Secretarios generales Técnicos de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Gobernación, actuando este último como Vocal Secretario, y que en casos de urgencia, enfermedad o desempeño de otras funciones será sustituido por el Jefe de la Secretaría de la Comisión.

La Presidencia podrá citar para las

sesiones a cualquier otra representación que se estime útil, en razón a los temas que se estudien.

Artículo segundo. Corresponderá a la Comisión Central de Saneamiento:

a) Programar los planes y proyectos de saneamiento que, a la vista de los Estados de necesidades de las provincias, tiendan a mejorar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de la población, así como establecer un orden de prelación en las obras a realizar o servicios a establecer, previa estimación de las circunstancias de carácter sanitario técnico y económico valorables al efecto, teniendo las propuestas que realicen el carácter de urgencia a todos los efectos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos deberán atenerse, al formular sus propuestas, a lo establecido respecto de la prioridad y urgencia derivadas de los acuerdos adoptados por la Comisión Central de Saneamiento.

b) Estudiar y proponer las disposiciones que sean necesarias para el mejoramiento técnico sanitario de los Municipios, según la competencia que les asigna el artículo ciento uno de la Ley de Régimen Local y, en particular, en lo que respecta a los abastecimientos de aguas potables, depuración y aprovechamiento de las residuales y alcantarillados, destrucción y tratamiento sanitario de basuras y residuos, desinsectación, desinfectación y establecimiento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

c) Informar desde el punto de vista del saneamiento las grandes obras de interés local y los planes de ordenación municipal de las capitales de la provincia, ciudades o comarcas de más de cincuenta mil habitantes y aquellas zonas o lugares que por su acentuado carácter demográfico así se recabe por dicha Comisión.

d) Dirigir y orientar a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos para que actúen con unidad de criterio, muy especialmente en su competencia relativa a las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, y en las actuaciones que tengan como Comisiones Delegadas de Sanidad y Asuntos Sociales.

e) Evacuar las consultas que eleven las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos o Ayuntamientos, así como informar todos aquellos proyectos de carácter municipal que estime preciso el Ministerio de la Gobernación.

Artículo tercero. Al servicio de la Comisión Central de Saneamiento existirá una Secretaría permanente que recabará la cooperación de los diversos

servicios interesados en la materia, tales como los de la Dirección General de Sanidad y el Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

Para las funciones que afecten a abastecimiento y saneamiento de aguas, la Comisión Central de Saneamiento utilizará los servicios técnicos de planificación y de inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a través de su titular. Los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas que le eleve dicha Dirección técnica y que tengan carácter de urgentes implicarán una prioridad absoluta de los proyectos sobre los que recaigan, tanto si su realización se solicita directamente del Ministerio de Obras Públicas como si gozan de subvención estatal en todo o en parte, u originan auxilios o anticipos del Estado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones complementarias aplicables. A este respecto, la declaración de urgencia formulada por la Comisión gozará de primacía sobre las demás circunstancias enumeradas en el artículo diez A) del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, auxilios para obras e instalaciones de abastecimiento y distribución de aguas, así como de recogida, conducción y evacuación de aguas negras y su tratamiento para hacerlas inocuas.

Artículo cuarto. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión Central de Saneamiento:

a) Impulsar los sistemas y soluciones más aconsejables de saneamiento de la población, así como proponer a la Comisión aquellas que puedan servir de tipo o modelo.

b) Mantener con las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la relación necesaria para la ejecución y puesta en práctica de las directrices señaladas por la Comisión Central de Saneamiento.

c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quince-dos del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y velar por la confección, puesta al día y coordinación de los estados generales de necesidades de las provincias, a que se refiere el artículo diecinueve de la Ley ochenta y cinco-mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, para que los trabajos de la Comisión puedan en todo momento contar con tales datos.

d) Gestionar para las entidades interesadas las subvenciones y demás medios económicos, así como la asistencia técnica que pueda ser necesaria para la realización de las obras y establecimiento de los servicios que tengan relación con el saneamiento, o a que se refiere la base doce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

e) Conocer e inspeccionar, en garantía de la efectividad de la misión encomendada a la Comisión, los proyectos, obras y servicios de saneamiento, a fin de establecer o proponer, en su caso, las medidas correctoras que resulten necesarias, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo tercero.

f) Realizar la información inicial acerca de las catástrofes públicas que puedan presentarse, así como proponer las medidas a adoptar y supervisar la puesta en práctica y desarrollo de las prevenciones acordadas.

Artículo quinto. El personal que pase a servir la plantilla de la Secretaría permanente de la Comisión Central de Saneamiento se acogerá a la situación del artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro si se trata de funcionarios del Estado, y a la situación de excedencia activa o de comisión de servicio, que prevén los artículos trescientos treinta y dos-dos de la Ley de Régimen Local y artículo cincuenta y dos del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, si se trata de funcionarios de la Administración Local.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y efectividad del presente Decreto, que comenzará a regir a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de junio de 1963)

## ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL  
DE SANTANDER

### Anuncio

El próximo día 27, a las once de la mañana, tendrá lugar el acto de ocupación administrativa de las par-

celas núms. 13, 50, 61, 74, 74 bis, 75, 78, 78 bis, 79, 82, 84, 86, 93, 94, 99 y 103. sitas en la mies de Elsedo, Pámanes. Ayuntamiento de Liérganes, por parte de la Empresa Duro Felguera, entidad beneficiaria de la expropiación llevada a efecto, dándose por extinguidos los arrendamientos que pesaren sobre las fincas citadas, y todo ello sin perjuicio de que los afectados puedan continuar los recursos que la Ley les otorga.

Santander, 20 de junio de 1963.— El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

### Otorgamiento de permiso de investigación

El señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 15 de junio de 1963, ha venido en otorgar el permiso de investigación denominado "San Cristóbal", número 16.012, de 50 pertenencias para mineral de zinc, en el término municipal de Peñarrubia, siendo el concesionario don Julio Alonso Rato, vecino de Oviedo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 15 de junio de 1963.— El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo acordado entre las representaciones legales de empresarios y productores del Comercio Textil de Santander y provincia; y

Resultando: Que en 20 del pasado mayo fue firmado por las partes el citado Convenio y remitido a esta Delegación en 22 del mismo mes, por la de Sindicatos, y con informe haciendo constar que la implantación del mismo no repercutiría en los precios de los artículos que venden las empresas afectadas;

Resultando: Que, cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que lo evacuó en el sentido de que respecto al contenido del artículo 10 del Convenio, que se refiere a las bases

para la cotización a la Seguridad Social, deberá hacerse constar de forma concreta que aquélla se afectuará con arreglo a la tarifa establecida en el número 1 del artículo primero del Decreto 56-1963, de 17 de enero de este año;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada está determinada en los artículos 13 de la Ley de Convenios Colectivos y 19 a 22 del Reglamento para su aplicación;

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, por lo que procede su aprobación; se rectifica el artículo 6.º del Convenio, al que se da la siguiente redacción: "Artículo 45. De la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.—Las facultades concedidas en este artículo quedan en suspenso durante la vigencia del Convenio"; rectificándose y aclarándose, asimismo, el texto del artículo 10, en el sentido de que la base de cotización a efectos de la Seguridad Social será la tarifa establecida en el número 1 del artículo 1.º del Decreto 56-1963, de 17 de enero de este año; y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento repetidos, respectivamente;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, así como la Orden de 19 de noviembre de 1962,

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para el Comercio Textil de Santander y su provincia, con las rectificaciones y aclaraciones anteriormente expuestas.

Santander, 14 de junio de 1963.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio Textil, para la capital y provincia de Santander

#### Asistentes

Presidente: Don José Llaneza Fernández.

Vocales Económicos: Don Luis Merino Alonso, don Miguel Guerra Pérez-Carral, don Julián Aguirre Ríos, don Felipe Gómez Raba, don Fermín Pérez Onandía, don Julio Suárez Cuelo.

Vocales Sociales: Don Jesús Acinas Bolívar, don Modesto Borragán López, don Eduardo Rincón Hevia, don José A. Crespo Angulo, don Rafael Diegues Rodríguez, don Marcelino Martín Velasco.

Asesor: Don Mariano Bustamante San Miguel.

Secretario: don Luis Sanz Cervera.

En Santander, siendo las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en los locales de la C. N. S., se reúnen los señores relacionados anteriormente, componentes de la Comisión Deliberante del Convenio apigrafiado, bajo la presidencia de don José Llaneza Fernández, actuando de secretario don Luis Sanz Cervera.

Abierta la sesión por la presidencia, el secretario procede a dar lectura del texto íntegro del Convenio alcanzado por ambas partes. El texto citado es del tenor literal que se inserta a continuación, y como resultado de los acuerdos tomados en reuniones anteriores de la Comisión Deliberante:

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectan a todas las empresas de Comercio Textiles del término municipal de Santander y su provincia, y a aquellas que, aun dedicándose a otra u otras actividades, la textil sea la que predomine.

Artículo 2.º Ambito personal.—a) Se considera incluido en el Convenio todo el personal que preste sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior. El personal que ingrese al servicio de las empresas con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, y durante su vigencia, quedará sometido a lo que en el mismo se dispone.

b) Aprendizaje. — Cuando este aprendizaje se realice por persona mayor de 18 años, tendrá una duración de dos años, al cabo de los cuales se ascenderá a la categoría superior, previo examen de capacitación por la empresa.

Artículo 3.º Ambito temporal.—a) Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1963, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y tendrá de duración dos años.

b) Prórroga.—El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, salvo en el caso de que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

c) Revisión. — La representación Social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

Artículo 4.º Gratificaciones. — Se establece con carácter complementario dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en media mensualidad del salario base, incrementada con el plus de Convenio y antigüedad, que serán abonadas con las gratificaciones del 18 de julio y Navidad.

Artículo 5.º Aumentos por años de servicio en la empresa.—Se modifica el artículo 42 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios, desde su entrada en la empresa, a razón de 100 pesetas cada cuatrienio. Dichos cuatrienios se disfrutarán sin tope ni interrupción por cambio de categoría, desde su entrada en la empresa.

Artículo 6.º Artículo 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.—Citado artículo queda sin efecto.

Artículo 7.º Vacaciones.—Se remite a las señaladas en la Reglamentación Nacional de Comercio, con la excepción de que toda clase de personal con más de veinte años de servicio en la misma empresa disfrutará de unas vacaciones anuales de 25 días naturales.

Artículo 8.º Enfermedad.—Se modifica el párrafo 4.º del artículo 57 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio y, en su consecuencia, en caso de enfermedad o accidente, el personal afectado por el presente Convenio, percibirá el importe íntegro del salario base, incrementado con el plus de Convenio y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluso en el caso de que hubiere sido sustituido.

Artículo 9.º Clasificación de establecimientos.—a) Todos los comercios afectados por el presente Convenio, radicantes en el término municipal de Santander, excepto las Mercerías que no tengan Secciones de prendas exteriores de punto, se regirán, en cuanto a retribución a su personal, por la Tabla de Salarios número 1, que a continuación se inserta.

b) Las Mercerías anteriormente exceptuadas, y el resto de los establecimientos radicantes en la provincia de Santander, se regirán por la Tabla de Salarios número 2.

Categorías profesionales	Salario convenido	
	Tabla núm. 1	Tabla núm. 2
Jefe de Compras ... ..	5.235	4.553
Jefe de Personal ... ..	5.235	4.553
Jefe de Ventas ... ..	5.235	4.553
Encargado General ... ..	5.235	4.553
Jefe de Almacén ... ..	4.304	3.743
Jefe de Sucursal ... ..	4.304	3.743
Jefe de Grupo ... ..	3.744	3.255
Jefe de Sección ... ..	3.372	2.933
Viajante ... ..	3.183	2.773
Corredor de Plaza ... ..	2.993	2.603
Dependiente de 25 años ... ..	2.907	2.528
Idem de 22 a 25 años ... ..	2.597	2.258
Ayudante ... ..	2.157	1.875
Dependiente Mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años ... ..		
<i>Aprendiz</i>		
Primer año ... ..	750	750
Segundo año ... ..	1.010	878
Tercer año ... ..	1.233	1.073
Cuarto año ... ..	1.674	1.455
<b>GRUPO III</b>		
Jefe Administrativo ... ..	4.676	4.065
Jefe de Sección ... ..	3.744	3.255
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero ... ..	3.372	2.933
Oficial Administrativo ... ..	2.907	2.528
Auxiliar Administrativo ... ..	2.157	1.875
<i>Aspirante</i>		
De 14 a 16 años ... ..	1.346	1.170
De 16 a 18 años ... ..	1.812	1.575
<i>Auxiliares de Caja</i>		
De 16 años ... ..	1.079	938
De 18 años ... ..	1.800	1.800
De 20 años ... ..	1.881	1.800
De 22 años ... ..	2.157	1.875
De 25 años ... ..	2.442	2.123
De más de 25 años ... ..	2.442	2.123
Si cobra ventas o crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.		
<b>GRUPO IV</b>		
Dibujante ... ..	4.304	3.743
Escaparatista ... ..	3.933	3.420
Rotulista ... ..	3.554	3.090
Cortador ... ..	3.450	3.000
Ayudante de cortador ... ..	2.813	2.445
<i>Profesionales de oficio</i>		
De Primera ... ..	2.597	2.258
De Segunda ... ..	2.217	1.928
Ayudante de Oficio ... ..	1.967	1.800
Capataz ... ..	2.286	1.988
Mozo Especializado ... ..	2.183	1.898

Categorías profesionales	Salario convenido	
	Tabla núm. 1	Tabla núm. 2
Telefonista ... ..	1.863	1.800
Mozo ... ..	1.863	1.800
Envasadora o Embaladora ... ..	1.800	1.800
Repasadora de Medias ... ..	1.800	1.800
Cosedora de Sacos ... ..	1.800	1.800
<b>GRUPO V</b>		
Conserje ... ..	2.130	1.853
Cobrador ... ..	2.252	1.958
Vigilante o Sereno, Ordenanza o Portero ... ..	1.863	1.800
Personal de Limpieza por horas ... ..	7,75	7,50

Artículo 10. Las bases de cotización para la Seguridad Social serán las establecidas legalmente por el Ministerio de Trabajo, e igualmente se tendrán en cuenta para el cálculo del Plus Familiar las normas ministeriales actuales; por tanto, las mejoras que el presente Convenio establece sobre los salarios mínimos no repercutirán en los Regímenes de Seguros Sociales Unificados, Mutualismo Laboral, etcétera, ni incrementarán el fondo de Plus Familiar, ni cualquier otro que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente, sustituyéndolo o compensándolo, es decir, que no se considerará sa-

lario a ningún efecto, excepto para accidentes de trabajo.

Artículo 11. Obligaciones Laborales.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan de una manera especial al cumplimiento de todos los deberes que su contrato de trabajo les impone a una especial fidelidad a la empresa para la que prestan servicios.

Cláusula especial.—Las partes contratantes declaran solemne y formalmente que la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de venta de los Comercios a los que afecta el citado Convenio.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 2.600 pesetas.

**COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Anuncio**

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a don Manuel Prieto González, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), la oportuna autorización para elevar del río Pas 16 litros de agua por segundo en jornada de 16 horas y 40 minutos —que equivalen a un caudal continuo de 11,1 l./seg.— en el lugar denominado "La Isla", del pueblo de Renedo (Piélagos-Santander), con destino a riego de 17 has. de terreno en una finca de su propiedad.

Oviedo, 11 de junio de 1963.—El comisario jefe, Juan González López-Villamil.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 pesetas.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Nota-anuncio**

Don Celestino Peña López, con domicilio en Marquesa de Reinosa, número 10, de Reinosa (Santander), solicita la devolución de la fianza que tiene depositada como garantía de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de aguas de Quintanamanil (Santander)", como adjudicatario de las mismas.

Lo que antes de proceder a la devolución de dicha fianza, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las citadas obras, puedan formular reclamaciones ante la Sección 1.ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia de Santander.

Pamplona, 17 de junio de 1963.—El ingeniero jefe de la Sección 1.ª, Gregorio Choliz. 222

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**DELEGACION DE SANTANDER**

**Concurso para la descarga de artículos varios de importación**

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de artículos varios en que competan tales operaciones a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las bases y demás condiciones del concurso se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Delegación, calle Juan de Herrera, número 20, 1.º, donde podrán ser examinadas por los mismos.

El plazo de presentación de pliegos finalizará a las once horas del día veinticuatro del actual, efectuándose la apertura de los mismos a las doce horas de dicho día. Los pliegos se presentarán en sobre cerrado y lacrado.

Santander, 12 de junio de 1963.—El gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales, P. O. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**DELEGACION DE SANTANDER**

**Concurso para la descarga de cereales de importación**

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de cereales en que competan tales operaciones a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las bases y demás condiciones del concurso se encuentran a disposición

de los señores concursantes en el tablón de anuncios de esta Delegación, calle Juan de Herrera, número 20, 1.º, donde podrán ser examinadas por los interesados.

El plazo de presentación de pliegos finalizará a las once horas del día veinticuatro del actual, efectuándose la apertura de los mismos a las doce horas de dicho día. Los pliegos se presentarán en sobre cerrado y lacrado.

Santander, 12 de junio de 1963.—El gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales, P. O. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, promovidos por don Manuel Higuera Cañizo, contra don Tomás Rodríguez Fernández, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una máquina Universal para madera, con motor acoplado marca "Indar", en estado de funcionamiento, siendo aquella máquina marca "Serrerías Alavesas", y número 6.065, embargada como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día seis del próximo mes de julio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de dieciocho mil pesetas, en que pericialmente fue tasada la relacionada máquina; que para tomar parte en aquella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que la indicada máquina se encuentra depositada en poder del propio demandado, vecino de Zurita, Ayuntamiento de Piélagos.

Y para insertar en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, expido el presente en Santander, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 323 pesetas.

**JUNTA VECINAL DE OTAÑES**

**Subasta de obras de apertura y cierre de una zanja para traída de aguas en el pueblo de Otañes, con arreglo a las condiciones siguientes:**

Primera.—Las obras objeto de dicha subasta son las que se refieren a la apertura y cierre de una zanja en una extensión de 2.750 metros para la instalación de tubería para ampliación de abastecimiento de agua de Otañes, de acuerdo con las condiciones técnicas que obran en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

Segunda.—El tipo base que ha de regir para la subasta será de veinticinco pesetas metro lineal de zanja, apertura y cierre de la misma.

Tercera.—Para tomar parte en la licitación, cada uno de los interesados depositará una cantidad provisional del 2 por 100 del precio tipo de subasta y una vez adjudicada la obra definitivamente se requerirá al rematante para que, en el plazo de diez días, deposite la garantía definitiva que ascenderá al 4 por 100 del mismo tipo, pudiéndose efectuar ambas por cualquiera de los medios y forma establecidos en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, y serán mil pesetas la fianza provisional y dos mil la definitiva.

Cuarta.—La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Quinta.—Las proposiciones, en sobre lacrado, se presentarán en la Junta Vecinal, figurando la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta para las obras de apertura y cierre de zanja para ampliación de abastecimiento de aguas al pueblo de Otañes".

Los licitadores, en sobre aparte, acompañarán la siguiente documentación:

Justificantes de la constitución de la fianza provisional; declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Los que acudan a la li-

citación, podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado a su costa por el secretario de la Corporación.

Sexta.—El plazo para la presentación de proposiciones se inicia con la publicación del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio, podrán presentarse proposiciones en la Junta Vecinal de Otañes en horas de oficina.

Séptima.—La subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días, también hábiles, al de la inserción del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Junta Vecinal de Otañes, ante la mesa correspondiente.

Octava.—Existe el crédito suficiente para la financiación de la obra, efectuándose con cargo a 200.000 pesetas de subvención del Gobierno Civil, con cargo a los fondos del Paro Obrero y 50.000 pesetas del Plan de Cooperación 1962-63.

**Modelo de proposición**

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en relación con la subasta de las obras de construcción de ....., se compromete a tomar a su cargo la obra con sujeción a los pliegos de condiciones y con la baja de..... (tanto por ciento, en letra), con arreglo al tipo de subasta.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, así como los Seguros Sociales, no han de ser inferiores a las fijadas por la Legislación vigente.

..... de ..... de 1963.  
(Firma del proponente).  
Otañes, junio de 1963.—El presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Urquidi.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 664 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nom-

bre y con poder de don Onésimo Amiano González, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander con fecha 30 de marzo de 1963, por el concepto de Impuesto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 7 de junio de 1963.—El secretario de Sala (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, en nombre y con poder de don Faustino López Pablo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander de fecha 30 de marzo de 1963, número 40, de dicho año por el concepto de Impuesto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 14 de junio de 1963.—El secretario de Sala (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 140 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, en nombre y con poder de don Faustino López Pablo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander de fecha 30 de marzo de 1963, número 41, de dicho año, por el concepto de Impuesto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conoci-

miento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 14 de junio de 1963.—El Secretario de Sala (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 140 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital, en la demanda ordinaria de mayor cuantía, formulada por el señor abogado del Estado, en nombre y representación de la Junta de Obras del Puerto de Santander, contra otros y don Epifanio Pastor Rodríguez, vecino que fue de Peña Castillo, y por su fallecimiento contra sus herederos o herencia yacente, sobre declaración de propiedad de fincas y cancelación de inscripciones registrales, y no habiendo comparecido tales herederos o herencia yacente dentro del término del primer emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le hace, por medio de la presente, segundo llamamiento y se les emplaza para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en tales autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, catorce de junio de 1963. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a cuantas personas — desconocidas para la parte actora — que habiten el piso 5.º de la casa número 8 de la calle Alonso Ercilla, de esta ciudad, con el fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días, a contestar a la demanda promovida por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de don Belisario Fernández Lezcano, sobre

resolución del contrato de arrendamiento de expresado piso; previniéndoles que de no personarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 18 de junio de 1963.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO VILLACARRIEDO

Por el presente y a virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, queda expuesto al público, en Secretaría, el expediente de disolución y supresión de la Entidad Local Menor de Villacarriedo y su Junta Vecinal, por término de treinta días para información pública del vecindario de este Municipio.

Villacarriedo, 14 de junio de 1963. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencias, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, y que han de ser dotados del superávit resultante del último ejercicio, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ramales, 19 de junio de 1963.—El alcalde, Angel Haro López de Castro.

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 6 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 42.855,54 pesetas.

Se acuerda rectificar la liquidación por Plusvalía correspondiente a don Juan de Cos García.

Se acuerda dejar pendiente de resolución hasta la próxima sesión la reclamación por el Impuesto de Plusvalía correspondiente a don Luis Obeso Mazorra.

Se acuerda pase a informe del señor concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, el escrito denunciando el mal estado de la calle de Peligros, de esta ciudad.

Se acuerda autorizar la instalación de dos letreros en la fachada del Banco de Bilbao, solicitado por don Antonio Cuesta Brizuela, director de dicha Entidad.

Se acuerda conceder a don Casimiro Gutiérrez Gutiérrez, la apertura de un local en la calle de Nuestra Señora de Montesclaros, número 1, bajo, para dedicarlo a depósito de vinos embotellados.

Se desestima el escrito de varios industriales de la Plaza de Abastos sobre reclamación de la nueva Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, sobre régimen económico para el año 1963.

Se acuerda rescindir el concierto por inspección de leche con los industriales de esta plaza, a partir de - de octubre de 1962.

Se acuerda conceder la exención de contribuir por el concepto de Usos y Consumos desde 1 de diciembre de los corrientes, a los hermanos Escalada, por hallarse cerrado el local dedicado a café, de su propiedad.

Se acuerda dar de baja el coche dedicado al servicio público en esta ciudad correspondiente a don Francisco González Saiz, por haber sido vendido el mismo. y dar de alta al expresado señor con el coche marca Seat, matrícula S.-28.533, para destinarle al servicio público en esta plaza.

Se acuerda conceder un anticipo reintegrable a un funcionario de este Ayuntamiento.

Se acuerda incoar un expediente sobre el estado de la casa número 5 de la calle del Salto, de esta población, por el mal estado de habitabilidad en que se halla la misma.

Reinosa, 7 de diciembre de 1962.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 del corriente mes.

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

La Comisión Permanente queda en-

terada de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 24.441,04 pesetas.

Se acuerda asignar la cantidad de 1.000 pesetas mensuales por el concierto de Usos y Consumos al bar "Flor", propiedad de don Miguel Escalada.

Acordando asignar a don Wenceslao Fernández Azcárate por el concierto de Usos y Consumos del bar de su propiedad denominado "Gran Vía", la cantidad de 191,66 pesetas mensuales.

Acordando, igualmente, asignar a doña Mercedes García Pinto, por el concierto de Usos y Consumos del bar de su propiedad denominado "Fontoria", la cantidad de 100 pesetas mensuales y 60 pesetas, igualmente, por la mesa de billar existente en referido establecimiento.

Se aprueban los padrones de arbitrios municipales para el ejercicio de 1963 por el concepto de Urbana, Rústica y alquiler de puestos fijos en la Plaza de Abastos.

Se acuerda conceder un donativo de 1.000 pesetas para la Campaña de Navidad.

Reinosa, 20 de diciembre de 1962.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 27 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

La Comisión Permanente queda enterada de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 3.068,40 pesetas.

Se acuerda estimar en parte la reclamación formulada por doña Saturnina González Isla contra liquidación Plusvalía.

Se acuerda conceder a doña María Luisa G. Guinea, maestra nacional, la vivienda solicitada existente en el piso bajo izquierdo del Grupo "Carlos Pinilla".

Se acuerda conceder a don José-Luis Echave Fernández autorización

para realizar obras en la planta baja de la calle de General Mola, número 42, así como colocación de rótulo en la fachada.

Se aprueba la cuenta de festejos ferias de San Mateo presentada por la Comisión correspondiente.

Se acuerda autorizar a diversos adjudicatarios de puestos en la Plaza de Abastos para la ocupación del suelo en una anchura máxima de 90 centímetros delante de los puestos que tienen concedidos de acuerdo con las condiciones que se estipulan.

Se acuerda subvencionar a la Casa Municipal de la Cultura "Sánchez Díaz" con la cantidad de 14.000 pesetas.

Reinosa, 29 de diciembre de 1963. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 del mes de diciembre de 1962.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó definitivamente un expediente de suplementos de crédito con cargo al superávit de liquidación del año 1961.

Se autorizó al señor alcalde-presidente para gestionar con la Delegación Provincial de Obras Públicas la construcción en Reinosa de un parque para el material de dicho Servicio.

Reinosa, 7 de enero de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número sueldo, dentro del año...	2,25
Número sueldo, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.